



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174, 2005 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo Segundo conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 1, Título I, correspondiente a la beneficiaria doña Susana del Rosario Villablanca Sepúlveda a doña Blanca Olimpia Villanueva Zúñiga.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

001943

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VALDIVIA, 28 SEP 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en los artículos 57 letra b y 63 bis, inciso tercero Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría Técnica y Legal; directamente;
- b) El Decreto Supremo N° 1 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; -
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a Considerar en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- f) La circular N° 027 de fecha 23 de Junio del 2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que indica la aplicación de montos de subsidios del Decreto Supremo N° 1 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a beneficiarios de subsidios habitacionales regulados por el Capítulo Segundo del Decreto Supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en especial lo señalado en el punto N° 4 letra g);
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

- a) La resolución exenta N° 6478, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de Octubre de 2010, que modifica la resolución exenta N° 3893 de V. y U. de 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del fondo solidario de vivienda, capítulo segundo donde figura seleccionada con el N° 1924, doña Susana del Rosario Villablanca Sepúlveda, cédula de identidad N° 8.780.461-5;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, Modalidad Adquisición de Vivienda, Serie SAVCII240201001402405, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que certifica que doña Susana del Rosario Villablanca Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° 8.780.461-5, ha sido beneficiada en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3893, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II;
- c) La Resolución N° 2151 de fecha 26 de Diciembre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del sistema adquisición de vivienda construida conforme al Decreto Supremo N° 1, Título I, a nombre de doña Susana del Rosario Villablanca Sepúlveda, cédula de identidad N° 8.780.461-5, comuna de Valdivia;

- d) La Resolución Exenta N° 1455 de fecha 21 de Septiembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; que otorga prórroga por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II, en su modalidad adquisición de vivienda, certificado de subsidio habitacional de Susana del Rosario Villablanca Sepúlveda;
- e) El contrato de compraventa, programa Fondo Solidario de vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, de fecha 26 de Diciembre de 2011, celebrado entre doña Blanca Olimpia Villanueva Zúñiga, como parte vendedora; y don Juan Francisco Avilés Siebald, como parte compradora; otorgado y autorizado ante la Notario Público de Valdivia doña María Inés Morales Guarda, agregado bajo el repertorio N° 380-2012 y su rectificación de fecha 20 de Agosto de 2012, suscrito ante la Notario Público de Valdivia doña María Inés Morales Guarda y agregado bajo el repertorio N° 3772-2012 y en el cual consta, en su cláusula tercera, que parte del precio de venta del inmueble adquirido por don Juan Francisco Avilés Siebald, se pagará con subsidio habitacional.- La propiedad se inscribió a nombre del beneficiario don Juan Francisco Avilés Siebald a fojas 432, bajo el N° 486, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 2012; inscribiéndose asimismo la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos a favor de SERVIU Región de Los Ríos, a fojas 257 bajo el N° 313, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, ambas de fecha 15 de Febrero año 2012, en el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia;
- f) El certificado de regularización de vivienda acogida al Art: 1° transitorio Ley 20.251, N° 460 de fecha 20 de Mayo de 2009, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, que otorga recepción definitiva de la vivienda ubicada en Calle Honduras Población Los Jazmines N° 453.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBESE el pago de **450 Unidades de Fomento** (cuatrocientas cincuenta unidades de fomento), a favor de **doña Blanca Olimpia Villanueva Zúñiga**, cédula nacional de identidad N° 4.937.375-9, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por don Juan Francisco Avilés Siebald, cédula nacional de identidad N° 11.704.847-0, cónyuge de la beneficiaria Susana Del Rosario Villablanca Sepúlveda, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra c) de la escritura de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, equivalente a **450 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional, se deberá imputar al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 023, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2012.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.



BNT/INJIC/MSM/IMP/REG
Int. 128 del 25/09/2012

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
 5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g